PROCEDIMIENTO CONTR 2020/175910

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "REORDENACIÓN DEL ACCESO AL ANTIGUO BARRIO DE LA VILLA" EN OLVERA (CÁDIZ).

Andalucía se mueve con Europa

La presente Memoria Justificativa, tiene como objeto dar cumplimiento a los artículos 28.1 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y articulo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

1º. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

2º. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "REORDENACIÓN DEL ACCESO AL ANTIGUO BARRIO DE LA VILLA DE OLVERA" CÁDIZ.

3º. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de Servicios art. 17 Ley Contratos del Sector Público. Corresponde a los códigos CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación y/o CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección, de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento nº 213/2008, de la Comisión Europea de 28 de noviembre de 2008.

4º. TRAMITACIÓN: Ordinaria.

5º. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El trabajo consiste en la realización de las labores y tareas propias de la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de la actuación "Reordenación del acceso al antiguo barrio de la Villa" en Olvera (Cádiz). Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto contratado externamente D. José María Aceytuno Pérez, con un presupuesto de licitación total (IVA incluido) de 240.965,07€. El proyecto cuenta con supervisión favorable y aprobación de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura (Resolución de 4 de octubre de 2018) y del Pleno del Ayuntamiento de Olvera (Acuerdo de 10 de septiembre de 2019).

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574FPUHNXJ6HRKX5ZKK4H9WMYARR	Fecha	12/06/2020
Firmado Por	MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5

6º. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, desarrolla entre sus líneas de actuación el Programa Regional de Espacios Públicos, aprobado por Orden de 17 de junio de 1998 (BOJA n.º 76, de 9 de julio de 1998). La actuación denominada"Reordenación del acceso al Barrio de la Villa" de Olvera, se incorporó al Programa Regional de Espacios Públicos por Resolución de la Directora General de Rehabilitación y Arquitectura de 15 de mayo de 2014.

Con fecha de 31 de julio de 2014 se firma Convenio Marco entre la Consejería de Fomento y Vivienda (actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) y el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) para la realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación. Una vez aprobado el Proyecto Técnico, acreditada la existencia de crédito por parte de ambas administraciones, y la disponibilidad de los terrenos, el 2 de marzo de 2020, se formaliza el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), para la ejecución y financiación de las obras de la actuación denominada "Reordenación del acceso al antiguo Barrio de la Villa".

Se propone para la presente contratación, un Contrato de Servicios siguiendo el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP dado que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 € (CIEN MIL EUROS) tal como se indica en el citado artículo. No obstante, no procede la aplicación del procedimiento abierto del artículo 159.6 de la mencionada Ley debido al carácter intelectual del objeto del contrato.

7º. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: La realización del presente contrato deriva de la insuficiencia de medios de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ya que no dispone de los recursos humanos suficientes y el personal funcionario con la especialización técnica requerida que presta sus servicios en la Delegación de Cádiz, está dedicado a tareas de supervisión de proyectos técnicos y evaluación de solicitudes, acogidos a los distintos programas de rehabilitación (viviendas, edificios...)

La actividad deriva del cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Olvera, el pasado 2 de marzo de 2020 y cuenta con partida especifica para su financiación.

8º. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA-FINANCIERA:

En virtud de lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, y a fin de no limitar la competencia dada la cuantía y lo específico del contrato, la solvencia técnica o profesional por parte de los empresarios licitadores sólo podrá ser acreditada mediante relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (Anexo I), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574FPUHNXJ6HRKX5ZKK4H9WMYARR	Fecha	12/06/2020
Firmado Por	MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5

En el Anexo XI del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y en virtud de lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, a fin de no limitar la competencia dada la cuantía y lo específico del contrato, la solvencia económica y financiera por parte de los empresarios licitadores sólo podrá ser acreditada mediante la justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 9.050,94€ euros.

9º. CLASIFICACIÓN.
No es obligatoria. El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes contenidas en el RCLCAP modificado por RD 773/2015, ni en la redacción anterior del RD 1098/2001. Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 46 del RCLCAP, no se identifica grupo o subgrupo de clasificación, como medio alternativo para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica.

10º. DURACIÓN DEL CONTRATO.
La ejecución del servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud comprenderá el plazo de ejecución de las obras.

La duración del contrato estará vinculada al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en lo que respecta a las funciones de director de obra y director de la ejecución. Por ello, dicho plazo queda vinculado al de ejecución de las obras que es objeto de dirección y finalizará con la emisión del informe final posterior a la extinción del plazo de garantía de la obra.

11º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN: El presupuesto base de licitación del contrato es de 9.049,63€ (IVA excluido), que incrementado con el 21% del IVA asciende a la cuantía de 10.950,05€.

Para la fijación del valor del contrato se ha considerado las retribuciones brutas mensuales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, incluso parte proporcional de paga extra, para el Grupo 1 (arquitecto/ingeniero) y Grupo 2 (arquitecto técnico/ingeniero técnico) estimando el tiempo (en horas) que conllevaría el estudio, elaboración y redacción de documentación de obra, así como visitas técnicas al lugar.

Dirección de obra (38 x 7 horas = 266 horas)
Dirección de ejecución (22 x 7 horas = 154 horas)
Coordinación de seguridad y salud (13,75 x 7 horas = 96,25 horas).

Para el coste indirecto, se considera un 13% de gastos generales (desplazamientos y gastos de administración) y un 6% de beneficio industrial.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574FPUHNXJ6HRKX5ZKK4H9WMYARR	Fecha	12/06/2020
Firmado Por	MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5

	RETRIB/MES	DURACIÓN	**C.D**	**C.I**	**VALOR ESTIM.**
Grupo 1	2433,33	1,74	4.233,99	1,18	4.996,11
Grupo 2	2113,96	1	2.113,96	1,18	2.494,47
Grupo 2	2113,96	0,625	1.321,23	1,18	1.559,05
			7.669,18		9.049,63

El valor estimado es acorde a las tarifas de honorarios de los colegios profesionales, en concepto de Dirección de obras, Dirección de ejecución de la obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

En virtud de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no se contempla la revisión de precios.

De acuerdo a la Base Décimo primera del Convenio de Colaboración suscrito entre Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el régimen de pagos se ajustará a lo dispuesto a continuación: Los honorarios de Dirección de obras, Dirección de la ejecución de las obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, en su caso, serán certificados por los técnicos de forma análoga a la certificación de la obra; de la relación de obra ejecutada se elaborará la minuta correspondiente, de la que se derivará una única certificación, a cursar ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que abonará directamente su importe a los técnicos directores.

10º. DIVISIÓN EN LOTES:

No se considera adecuado la división en lotes, ya que la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

11º. RESPONSABLE DEL CONTRATO: La gestión del contrato corresponderá al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación en Cádiz, de la Consejería de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio.

12º. GARANTÍA PROVISIONAL: No.

13º. GARANTÍA DEFINITIVA: Si. Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

14º. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la LCSP, en la contratación para la ejecución del presente contrato se tendrá en cuenta que, siendo el objetivo favorecer aspectos medioambientales y de una mejor gestión de los recursos, toda la documentación e informes de obra que se generen y sean entregados en formato A4 al responsable del contrato se impriman en papel reciclado y a doble cara.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574FPUHNXJ6HRKX5ZKK4H9WMYARR	Fecha	12/06/2020
Firmado Por	MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Certificado de existencia de crédito de 06704/2020.
2. Certificado personal que ha participado en redacción de documentación técnica de 02/04/2020.
3. Proyecto técnico aprobado con fecha 04/10/2018
4. Acta de replanteo previo de 11/06/2020

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica,

LA JEFA DEL SERVICIO DE
REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo. M.ª José de la Orden Torres

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574FPUHNXJ6HRKX5ZKK4H9WMYARR	Fecha	12/06/2020
Firmado Por	MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5